



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2015-00658-00

Bogotá D.C., 7 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2015 – 00658 C-1
PROCESO: REIVINDICATORIO (EJECUTIVO HONORARIOS) C-5

Reunidos como se encuentran los requisitos legales el Juzgado, con fundamento en lo previsto en los artículos 82, 90, 91, 305, 306 y 422 del Código General del Proceso y **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA** en favor de **CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA**, en contra de **JAIR VICENTE CHAVES MOLINA** por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por concepto de honorarios fijados en providencia de 1 de julio de 2021.

1.1. \$4'542.630,00 por concepto de honorarios.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la autoridad competente, desde el 21 de julio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo descrito en la sección segunda, título único, del Código General del Proceso.

4. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar conforme al artículo 431 ibídem y diez (10) días para formular excepciones de acuerdo al artículo 442 ejúsdem, los cuales corren simultáneamente.

5. Reconózcase personería adjetiva para actuar al abogado demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

-3-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
028 8 MAYO 2024
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.